



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ

RESOLUCIÓN NÚMERO 0189 DEL 08/04/2025

“Por la cual se designan los integrantes del comité evaluador jurídico, técnico y económico, en el marco de la operación secundaria del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes CCE-286-AMP-2020”

EL COMANDANTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la ley 80 de 1993, contenido normativo de la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto reglamentario 1082 del 26 de Mayo de 2015, Resolución No. 1822 del 19 de mayo de 2023, Resolución No. 00011 del 02 de enero de 2025 “Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos y se dictan otras disposiciones”, proferida por la Dirección General de la Policía Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 de la ley 179 de 1994, artículo 12 de la ley 80 de 1993, artículo 9 de la ley 489 de 1998, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, el Director General de la Policía Nacional mediante 1822 del 19 de mayo de 2023, Resolución No. 00011 del 02 de enero de 2025 “Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, suscribir comodatos, convenios y/o contratos interadministrativos y se dictan otras disposiciones”

Que el artículo segundo de la citada Resolución delego en su numeral 2.1 “*Adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización*” la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional, mediante la modalidad de Selección Abreviada.

Que la Ley 1150 de 2007, “por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”, previó en su artículo 2º como una de las modalidades para la selección de contratistas, la Selección Abreviada.

De acuerdo con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Policía Nacional, designará Comités Asesores de carácter Jurídico, Técnico y Económico, conformado por servidores públicos o particulares contratados para el efecto, deberán realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en las invitaciones a cotizar.

Que mediante Resolución número 00090 del 15 de Enero de 2018, el Director General de la Policía Nacional crea y asigna funciones a los diferentes comités evaluadores y asesores para apoyar la contratación delegada a los Señores Ordenadores del Gasto.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0189 DEL 08 DE ABRIL DEL 2025 HOJA No. 2, "Por la cual se designan los integrantes del comité evaluador jurídico, técnico y económico, en el marco de la operación secundaria del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes CCE-286-AMP-2020".

Que de igual forma mediante Resolución número 00090 del 15 de Enero de 2018, numeral 2.1.3., para la evaluación de las propuestas presentadas en los procesos de selección en las modalidades de licitación, selección abreviada y concurso de méritos, el respectivo delegatario de contratación, con arreglo en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del decreto 1082 de 2015, designara un comité evaluador para cada proceso, el cual estará compuesto como mínimo por tres integrantes.

Que la actividad de los evaluadores en los procesos de contratación de selección abreviada, se ceñirá según corresponda, a las funciones enunciadas en los subnumerales 2.1.3.3.1 y 2.2.3.3.2 de la Resolución número 00090 del 15 de Enero de 2018.

*Que se hace necesario nombrar los integrantes del Comité Asesor Jurídico, Técnico y Económico para un proceso de selección de proveedores en el marco de la **operación secundaria del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes CCE-286-AMP-2020** que se relacionan a continuación:*

1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHICULOS A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-286-AMP-2020 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICÍA NACIONAL Y ADSCRITOS AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA TOLIMA "DETOL", METIB, UNDEMO, SETRA, UPRES, JYP SEPRO METIB, JYP SEPRO DETOL, Y VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL MANTENIMIENTO EQUIPO AUTOMOTOR "VEHÍCULOS LIVIANOS, CAMPEROS Y PESADOS" CHEVROLET."

Que la Resolución No. 00011 del 02 de enero de 2025 , "Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, suscribir comodatos, convenios y/o contratos interadministrativos y se dictan otras disposiciones", en su artículo 17 dice "El presupuesto destinado a la atención de las necesidades propias como se indica, la asignación de las Regionales, Metropolitanas, Departamentos y Escuelas de Policía que se relacionan a continuación, serán ejecutado por el comandante o jefe de la unidad policial, que en cada caso se indica así:".....

UNIDAD POLICIAL EJECUTORA	UNIDAD POLICIAL ADSCRITA
Comandante policía Metropolitana de Ibagué - METIB	Departamento de Policía Tolima - DETOL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Desígnese al siguiente personal como integrantes del Comité evaluador para un proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, quienes se basaran en los principios de transparencia económica y responsabilidad, celeridad y los demás enmarcados en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 los cuales desde la notificación de la presente Resolución hasta la definición de los procesos deberán orientar la contratación cumpliendo con lo establecido en la Resolución 00090 del 15 de Enero de 2018.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0189 DEL 08 DE ABRIL DEL 2025 HOJA No. 3, "Por la cual se designan los integrantes del comité evaluador jurídico, técnico y económico, en el marco de la operación secundaria del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes CCE-286-AMP-2020".

Que por lo anterior los integrantes del comité evaluador estarán conformados de la siguiente manera y actuarán desde la apertura del proceso de solicitud cotización hasta la suscripción de la orden de compra, así:

COMITÉ JURÍDICO

Subintendente EDWARD AUGUSTO GUZMAN MATEUS (METIB)

COMITÉ ECONÓMICO

Patrullero LUZ JHENNIFER VAQUIRO FEGED (METIB)

Patrullero LUISA FERNANDA COMBITA HUEPA (METIB)

COMITÉ TÉCNICO

Subintendente GERMAN DARIO PEREZ LAVERDE (METIB)

Subintendente. JORGE LEONARDO VANEGAS CALDERON (DETOL)

ARTICULO 2º. De conformidad con la Resolución No. 00090 del 15 de Enero de 2018, "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014" el Director General de la Policía Nacional, designa las funciones Generales para el Comité evaluador, así:

- a) Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, para lo cual, se deberán estudiar y analizar los documentos aportados por los proponentes, con el fin de establecer su allanamiento a las reglas previstas en el pliego.
- b) Rendir, en los procesos de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización el informe motivado sobre los proponentes que no se consideren habilitados, para su publicación.
- c) Presentar al Gerente de Proyecto, en los casos en que éste haya sido designado o, al Jefe del Área Administrativa o, al funcionario que haga sus veces en cada Unidad, las solicitudes a los proponentes de las aclaraciones y explicaciones que se estimen necesarias, para la evaluación de ofertas.
- d) Elaborar y presentar al Comité de Adquisiciones previo a su publicación, el informe de evaluación de las ofertas, dentro de los plazos indicados en el cronograma del proceso.
- e) Analizar y responder las observaciones que los proponentes formulen al informe de evaluación
- f) Recomendar al delegatario de contratación el sentido de la decisión a adoptar para la definición del proceso, para lo cual, presentará la respectiva sustentación ante el Comité de Adquisiciones.
- g) Participar en las audiencias públicas, pre-juntas y juntas de recomendación.
- h) Mantener informado al Gerente del proyecto, cuando este haya sido designado o, al Grupo de contratos o la dependencia encargada de la actividad precontractual, según corresponda en cada Unidad, sobre cualquier novedad que se presente con relación al proceso y a la función que cumplen.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0189 DEL 08 DE ABRIL DEL 2025 HOJA No. 4, "Por la cual se designan los integrantes del comité evaluador jurídico, técnico y económico, en el marco de la operación secundaria del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes CCE-286-AMP-2020".

ARTICULO 3º. Según comunicado enviado por el subdirector JUAN DAVID MARÍN LÓPEZ Subdirector de Negocios Colombia Compra Eficiente de fecha 5 de octubre de 2023, donde envía directrices y aspectos relevantes a los PROVEEDORES Y ENTIDADES COMPRADORAS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE (I) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA; Y (II) ADQUISICIÓN DE AUTOPARTES CCE-286-AMP-2020.

"La agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ("Colombia Compra Eficiente") en el marco de sus competencias procede a destacar algunos aspectos relevantes que deben tener en cuenta tanto los proveedores como las Entidades compradoras en el marco de la operación secundaria del Acuerdo Marco de Precios ("AMP") para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes , identificado con el número CCE-286-AMP2020:

1. En la etapa de "Solicitud de Cotización", de manera automática la plataforma ordena las cotizaciones presentadas por cada uno de los proveedores de menor a mayor valor.
2. Es deber de la Entidad compradora, designar un "Comité Evaluador" cuya principal función corresponderá en verificar y evaluar las ofertas presentadas en el desarrollo de la operación secundaria.
3. Una vez se venza el plazo establecido en el proceso para que los proveedores adjudicatarios remitan las cotizaciones de los servicios requeridos por la Entidad compradora, corresponde al Comité Evaluador verificar la completitud de la oferta, incluyendo aspectos como la totalidad de los ítems requeridos, validación del Impuesto al Valor Agregado ("IVA") y demás aspectos relevantes que considere necesarios y que se encuentren establecidos en los documentos precontractuales del proceso de selección.
4. En cuanto al valor ofertado o cotizado en el marco de la operación secundaria, es indispensable que el proveedor tenga en cuenta que dicho valor incluye y por ende remunera la totalidad de las condiciones establecidas en la orden de compra, tal y como se dispone en la cláusula 81- Precio del AMP identificado con el número CCE-286-AMP-2020.
5. Es indispensable que el "Comité Evaluador", al momento de verificar la oferta económica, constatare que ésta se encuentre alineada con los valores referencia ofertados por cada uno de los proveedores en el respectivo catálogo, tal y como se dispone en la obligación 7.42 de la cláusula 7 -Actividades de los proveedores durante la operación secundaria del AMP identificado con el número CCE-286-AMP-2020.
6. En concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, durante la evaluación económica de las ofertas y, en el evento que el "Comité Evaluador" evidencie una "oferta artificialmente baja" puede requerir al(los) participante(s) para que explique(n) las razones que sustenten o respalden el valor ofertado en el evento de cotización.
7. Una vez analizados los argumentos del proponente requerido por parte del "Comité Evaluador", y agotado el procedimiento dispuesto en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación", corresponderá al "Comité Evaluador" validar si la eventual adjudicación del contrato (i) pone en riesgo la ejecución del mismo; o (ii) hace parte de una estrategia que afecte la competencia entre proponentes, evento en el cual corresponderá recomendar al Ordenador del Gasto, o quien haga sus veces, el rechazo de la oferta.
8. En el evento que el "Comité Evaluador" verifique que la eventual adjudicación no pondrá en riesgo la ejecución del contrato ni se afecte de manera alguna la libre competencia económica, corresponderá emitir al Ordenador del Gasto, o quien haga sus veces, la respectiva recomendación para que se adjudique el contrato a la oferta más favorable para la entidad, de acuerdo con las condiciones dispuestas en el proceso de selección."

RESOLUCIÓN NÚMERO 0189 DEL 08 DE ABRIL DEL 2025 HOJA No. 5, "Por la cual se designan los integrantes del comité evaluador jurídico, técnico y económico, en el marco de la operación secundaria del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes CCE-286-AMP-2020".

ARTICULO 4° La asistencia y participación de los miembros del Comité de evaluación a las reuniones que se realicen en cumplimiento de sus funciones es indelegable, y la responsabilidad por sus actuaciones se ajustará a lo previsto en el artículo 90 de la Constitución Política de Colombia.

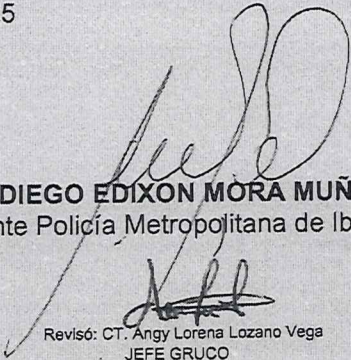
ARTÍCULO 5° Las reuniones del Comité evaluador se realizarán en forma conjunta, una vez rendido el informe final de cada uno de sus integrantes con el fin de formular la recomendación al comité de adquisiciones y al Ordenador del Gasto.


PARÁGRAFO 1°. En caso de declaratoria de desierta del proceso enunciado, los Comités que integran cada uno de estos harán parte con las mismas calidades del nuevo proceso de contratación que se generen.


ARTICULO 6°. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

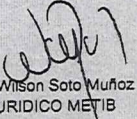
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

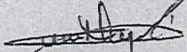
Dada en Ibagué el 08 de abril del 2025

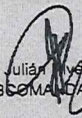

Coronel **DIEGO EDIXON MORA MUÑOZ**
Comandante Policía Metropolitana de Ibagué


Elaboro: IJ. Jorge Andrés Ibáñez Robayo
ANALISTA GRUCO


Revisó: CT. Angy Lorena Lozano Vega
JEFE GRUCO


Revisó: IT. Wilson Soto Muñoz
ASESOR JURIDICO METIB


Revisó: MY. Andrea Carolina Mejía Caicedo
JEFAD METIB


Revisó: TC. José Julián Vargas Munera
SUBCOMANDANTE METIB

Fecha de Elaboración: 08/04/2025
Archivo\ D:\escritorio\contratos2025.

Carrera 48 sur No. 157-199
Teléfonos 2708401 Ext. 3128-3129
metib.arcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

